

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que ermita la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1931.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Jefatura de Obras públicas.

En el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 281, correspondiente al día 3 del presente mes, relativo á la propuesta de arbitrios que han de imponerse en los puertos de esta provincia que no están administrados por Juntas de Obras, se padeció un error material al copiar para los puertos de Avilés y San Esteban las tarifas que se les señalan, que son las que rigen en el puerto de Ribadesella.

Dicho error consistió en suponer exentos de arbitrios al desembarque los cereales y vides en las tres clases de navegación, cuando según dichas tarifas les corresponde:

- 0,00 por tonelada de 1.000 kilogramos en navegación de primera.
- 0,90 por idem idem idem en idem de segunda.
- 0,50 por idem idem idem en idem de tercera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1912.— El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 13 de Noviembre de 1912

PRESIDENCIA DEL

Ilmo. Sr. D. Eduardo Serrano Branat

Continuación

Pesetas

CAPITULO V.

Artículo 1.º Para reintegrar al Estado los sueldos del personal de la Sección provincial de Instrucción pública. 9.500

	Pesetas.	
Para el aumento gradual de sueldo á los maestros y maestras de escuelas públicas.	14.375	
Para un ordenanza de dicha Sección.	500	
Para gastos de material de la Secretaría de la misma Sección.	750	
Total del artículo.	25.125	
Fué aprobado.		
Arts. 2.º, 3.º y 4.º Para reintegrar al Estado por las atenciones del Instituto, Escuelas Normales é Inspección de primera enseñanza.	57.901 25	
Fué aprobado.		

Art. 5.º.—Academia de Bellas Artes

Sueldo del profesor de violín.	2.000
Idem del de solfeo.	1.500
Idem del de piano	1.250
Mitad del sueldo del Secretario general de la Academia.	1.000
Gastos de material de Secretaría.	125
Alumbrado, material científico, conservación del edificio y retribución de sus dependientes.	250

Escuela de Artes y Oficios.

Para reintegrar al Estado la mitad de los sueldos de los profesores.	8.875
Mitad de la gratificación al Director de la escuela.	500
Idem de la del Secretario.	250
Idem del sueldo de un oficial.	625
Idem de un conserje.	625
Idem de dos mozos de aseo.	750
Para reintegrar al Estado la mitad del material.	1.750

Total del artículo 19.500
Aprobado.

Art. 6.º Para los gastos de la Biblioteca de la Universidad. 1.000
Aprobado.

CAPITULO VI

Art. 1.º Para pago de las estancias que causen los dementes pobres de esta provincia acogidos en el manicomio de Valladolid y otras provincias y los que origine su traslado.	135.750
Subvención al Hospital de Caridad de Luarca.	1.250
Idem al de Llanes.	1.250
Idem al de Cangas de Tineo.	1.250

	Pesetas	
Idem al de Avilés.	1.250	
Idem al de Villaviciosa.	1.250	
Total del artículo.	142.000	
Fué aprobado.		
Art. 2.º Personal del Hospital provincial:	53.999 75	
Material del mismo.	303.855 28	
Total.	357.855 03	
Fué aprobado.		
Art. 3.º Personal de la Casa de Caridad de San Lázaro.	9.547 64	
Material de la misma.	43.677 91	
Total.	53.225 55	
Fué aprobado		
Art. 4.º Personal del Hospicio provincial.	11.662 50	
Material del mismo.	268.952 51	
Total.	280.615 01	

El Sr. Buylla presentó una enmienda á este artículo proponiendo que en atención á las necesidades apuntadas en la Memoria que acerca del Hospicio ó Sanatorio Marino dirigió á la Corporación el Médico de la Beneficencia encargado de aquél Asilo don Rafael Sarandeses, y como consecuencia de la visita que anteriormente hizo á dicho Sanatorio el proponente, se consignaran 3.000 pesetas para las obras que reclama.

La apoyó su autor diciendo que aunque serían necesarias 20.000 pesetas para que la instalación fuere perfecta, se limita á proponer la inclusión de 3.000 para atender á un plantío de pinos y á la conservación y reparación del edificio.

El Sr. Saro manifestó, en nombre de la Comisión de Hacienda, que lamentaba disentir en esto de su compañero el Sr. Buylla, por ser notoria la falta de recursos, creyendo que el plantío de pinos podía obtenerse solicitándolos de los viveros que tiene el Estado en Infiesto y Covadonga, y en cuanto á las obras de defensa del edificio era preciso se determinasen y se fijara su costo, y extrañándose de que habiendo sido entregado éste recientemente sin haberse invertido toda la cantidad consignada para el mismo, haya tales deficiencias.

El Sr. Buylla rectificó sosteniendo que faltaban las bañaderas que estaban en el proyecto, y que el temporal bate las galerías en tal forma, que si no se colocan compuertas sufrirá el edificio graves deterioros.

El Sr. Presidente hizo observar que en el presupuesto especial del Hospicio se figuran 4.046 pesetas para obras de

reparación y lavabos y otras atenciones del Sanatorio.

El Sr. Prieto confirmó lo dicho por el Sr. Buylla acerca de la falta de mamparas para resguardar las galerías de los vientos y lluvias del Norte.

El Sr. Cavanilles indicó que la Comisión provincial procuraría ir remediando estas deficiencias.

En votación ordinaria fué desechada la enmienda y aprobado el artículo, con el voto en contra de los señores Buylla y Prieto.

CAPITULO VII

Arts. 1.º y 2.º.—Cárceles

Pesetas.

Para reintegrar al Estado por el personal.	12.500
Sueldo del Capellan.	1.100
Para sostenimiento de cinco Hermanas de la Caridad.	3.337 50
Para sostenimiento de los presos, socorros de marcha, material de oficina, utensilios, menajes, ropas, reparación del edificio, obras en el mismo, instalación de talleres, vacunación, medicinas, gastos para el culto y otros generales.	41.224 55
Gastos del gabinete antropométrico y fotográfico ó dactiloscópico.	250
Total.	58.212 08

Aprobado.

CAPITULO VIII

Art. único Para imprevistos. 1.000
Aprobado.

CAPITULO IX

Art. único. Para la continuación y terminación de las obras de un Hospicio marítimo en Candás.	10.106 13
Para la construcción de un camino desde la carretera de Luanco á Candás de acceso al Sanatorio ó Hospicio marítimo.	4.888
Total.. . . .	14.949 13

El Sr. Gonzalez Arizaga afirmó que el terreno cedido por el Sr. Nieto para este Sanatorio vale poco y se encuentra aislado, por lo que se hace precisa la construcción de este camino, creyendo que hubiera sido más ventajoso para la Diputación edificar el Sanatorio en terreno adquirido cerca de Candás.

El Sr. Saro dijo que esta observación solo hubiera sido pertinente cuando se trató del emplazamiento, pero no al discutirse el presupuesto y cuando el Sanatorio ya está construido. Quedó aprobado el artículo.

Habiendo transcurrido las horas señaladas, se acordó prorrogarlas y suspender la sesión hasta las tres y media de la tarde.

Reanudada á dicha hora se continuó la discusión del presupuesto en la siguiente forma:

	Pesetas.
CAPITULO X	
Artículo 1.º Para la construcción de caminos vecinales; resto del empréstito destinado á este objeto.	249.786 04
Aprobado.	
Art. 2.º—Construcción de carreteras provinciales.	
Para gastos de estudios.	1.000
Para expropiaciones y terminación de la carretera de Vega de Ribadeo á Boal, con cargo al empréstito de 2.000.000 de pesetas.	248.422 97
Idem idem de la de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, idem idem.	32.309 75
Idem idem de la de Valdesoto á Bimenes, idem idem.	112.220 90
Para la terminación de la de Campos á Trubia.	17.000
Total del artículo.	410.953 62

Aprobado.

	Pesetas.
CAPITULO XI	
Art. único. Para cerrar con vallas los solares que posee la Diputación, y gastos de urbanización de los terrenos pertenecientes al Hospicio.	2.000

Aprobado.

	Pesetas.
CAPITULO XII	
Art. único. Para material y dietas de Vocales de la Junta provincial de reformas sociales.	600
Para abonar los gastos de entierro y funeral de los empleados y dependientes de la Diputación.	1.000
Para los depósitos que sean necesarios conforme al Reglamento de costas y fronteras.	500
Para gastos de material del Cronista de la provincia.	1.750
Para gastos de salida del Inspector de arbitrios provinciales.	250
Para satisfacer al Estado el importe de los descuentos que por razón del impuesto de utilidades corresponde á los empleados de todas las dependencias de la Diputación y de los Establecimientos de Beneficencia.	24.000
Para satisfacer á los Notarios que autoricen las subastas los derechos y suplementos, así como los de inserción de anuncios de los mismos.	830
Para costear por mitad el sostenimiento de la Escuela de Comercio de esta Capital.	12.425

	Pesetas
Para gratificación á los Regentes de las Escuelas prácticas anejas á las Normales, á razón de 500 pesetas cada uno.	1.000
Para pago del cinco por ciento que ha de servir de tipo en la subasta de la recaudación del contingente provincial.	19.247 01
Para abonar á alguno de los supervivientes del extinguido Batallón de Covadonga el premio á que tienen derecho.	250
Para tres pensiones de mérito para el estudio en Roma de la pintura, la escultura y el canto, á razón de 2.500 pesetas cada una.	7.500
Para gastos de viaje del pensionado escultor D. Victor Hevia, encargado del escudo que ha de coronar el Palacio de la Diputación.	500
Para premiar con Diploma de honor á los alumnos de la clase de Taquigrafía.	50
Para premiar con las obras de Menéndez Pelayo, que proponga la Sección de Letras del Instituto de la capital al alumno que habiendo obtenido nota de Sobresaliente se haga acreedor á dicha distinción.	100
Para la adquisición de 150 ejemplares de la obra de D. Ricardo Acebal que describe la piscifactoría de Infiesto.	300
Para contribuir á la erección en Luanco de una estatua que perpetúe la Memoria del Excelentísimo Sr. D. Mariano S. Pola.	1.000
Para subvencionar á la escuela de Artes y Oficios de Avilés.	1.000
Idem á la ciegos de Gijón.	750
Idem á la granja agrícola de Infiesto.	1.000
Idem concursos locales de ganados.	2.500
Idem al Centro de Vacunación de esta capital.	1.000
Idem á la Delegación en esta provincia del Patronato Real para la represión de la trata de blancas.	750
Para idem al patronato obrero de Ribadesella.	250
Para idem al Sanatorio obrero de Trubia.	250
Para idem á la Escuela de Capataces de Mieres.	500
Para el Caserío-modelo de Salas.	3.000
Para el de Infiesto.	6.000
Gratificación al Ingeniero agrónomo por los trabajos y gastos que ha de realizar con la obligación de visitar dos veces al mes los expresados caseríos.	1.250
Para subvención á la Colonia escolar de vaca-	

	Pesetas
ciones.	750
Para alquiler de casa-habitación al Director del Instituto.	500
Para subvención al Círculo de Artesanos de Cangas de Onís.	250
Para adquirir ejemplares del folleto de don Francisco Abril y Brocal sobre enfermedades más frecuentes que padece el ganado vacuno de Asturias.	100
Para adquisición de una máquina de escribir y una calculadora para la oficina de Obras públicas, la primera y la segunda para la de construcciones civiles.	2.400
Para gratificación al oficial primero de la Contaduría D. Fernando Rieo por los servicios extraordinarios prestados durante la confección del presupuesto.	250
Y adicionada la consignación que se acordó al discutirse el artículo tercero del capítulo cuarto para el concurso provincial de ganados conforme á la enmienda del Sr. Abego, ampliada por el Sr. Saro.	2.000
Total del artículo.	95.702 01

El Sr. Prieto presentó dos enmiendas á este capítulo proponiendo se mantengan las gratificaciones que se venían figurando para los profesores auxiliares del Instituto Sres. Iraola y Fernández y para los supernumerarios del mismo Centro D. José Beltrán y D. Acisclo Muñiz.

El Sr. Blanco de la Viña, en nombre de la Comisión de Hacienda, manifestó que no aceptaba estas enmiendas, aún siéndole muy sensible, por falta material de recursos.

El Sr. Buylla dijo que en este punto se separaba de sus compañeros de Comisión por creer que careciendo de sueldo dichos auxiliares y prestando como prestan servicios á la enseñanza, es justo y equitativo que de algún modo se les remunere.

El Sr. Prieto apoyó sus enmiendas sosteniendo que están los interesados en la misma situación que el año anterior y que debe tenerse en cuenta el perjuicio que sufren los interesados al privarles de la gratificación.

El Sr. Blanco de la Viña insistió en la imposibilidad de sostener estas gratificaciones, cuya supresión ha sido una medida de carácter general por las angustias del presupuesto.

El Sr. Presidente manifestó que la Comisión de Hacienda había tenido un verdadero sentimiento al eliminar estas y todas las demás gratificaciones por lesionar intereses particulares, pero que había sido obligado por la situación económica.

En votación ordinaria fueron desechadas dichas enmiendas, votando en favor de las mismas los Sres. Prieto y Buylla.

El Sr. Riego pidió se hiciese constar en la consignación para subvencionar el Círculo de Artesanos de Cangas de Onís que se concedía por una sola vez, y así se acordó.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«A la Excm. Diputación.—El Diputado que suscribe, conforme con el veto particular que presenta al dictamen de la Comisión de Beneficencia respecto a los acuerdos tomados por la Corporación en el expediente de apertura de la calle prolongación á la del Fontán, para cumplimentar el acuerdo que en su humilde opinión cree firme, tiene la honra de proponer incluya la Corporación en el capítulo 12 (otros gastos) del presupuesto, la cantidad de diez mil pesetas para abonar el primer plazo del importe de la expropiación de la casa número 32 de la calle del Fontán.

Salón de Sesiones, 12 de Noviembre de 1912.—Arturo Buylla.»

La apoyó su autor refiriendo los antecedentes del expediente de prolongación de la calle del Fontán, fijándose en particular en el acuerdo habido entre las Comisiones especiales del Ayuntamiento y de la Diputación para expropiar las casas que incomunican dicha calle con la trazada en los terrenos de la provincia, y sosteniendo que el acuerdo adoptado por la Corporación provincial en la sesión de 18 de Mayo de 1909 claramente implica el compromiso de adquirir la casa número 32 de la calle del Rosal, sin más obligación por parte del Ayuntamiento que abonar el importe del terreno que ocupara la apertura.

Añadió que los solares fueron enajenados por la Diputación cuando ya existía este proyecto, y que los adquirentes edificaron teniéndolo en cuenta por lo que al no realizarlo, se les ocasiona un grave perjuicio.

Estuvo que la enmienda que presentó el Sr. Saro en la sesión de 8 de Marzo último, no debió tramitarse por ser antirreglamentaria y ningún efecto debe producir en contra del acuerdo firme de 1909, que ha creado un compromiso de ineludible cumplimiento.

El Sr. Saro, después de asegurar que este asunto es importante y de hacer protestas de su afecto á Oviedo, defendió la tramitación dada á su enmienda de 8 de Marzo último, por haberse ajustado al artículo 81 del Reglamento.

Aceptó como exacto el acuerdo de 18 de Mayo de 1909, el cual contenía una oferta á que no contestó el Ayuntamiento hasta 18 meses después, habiendo la Comisión provincial, á quien compete la interpretación de los acuerdos de la Diputación y el llevarlos á efecto, acordado en 13 de Diciembre de 1910 comunicar á aquél cuál era el sentido y alcance de lo resuelto en Mayo de 1909, acuerdo que fué consentido y sin duda aceptado por la Corporación municipal, puesto que en 28 de Octubre de 1911 preguntaba con qué cantidad había de contribuir la provincia á la expropiación de la casa número 32, pregunta que sería inútil de entenderse que existía obligación de abonar el precio íntegro del inmueble fijado por tasación pericial; advirtiéndole para demostrar el grave perjuicio que en otro caso sufriría la Diputación, que la diferencia entre el precio del inmueble y de el terreno ascende á 27.000 pesetas.

Hizo ver que el acuerdo de 8 de Marzo último exigiendo el reintegro de la suma total que se abonara por la Diputación, confirmando así el adoptado por la Comisión provincial, había novado el contrato, aún admitiendo que éste existiera, como sostiene el

Sr. Buylla, y no habiéndose interpuesto contra el mismo recurso alguno, es firme y subsistente sin que la misma Corporación provincial pueda modificarlo, siendo una prueba de que el Ayuntamiento [la aceptó, no solo el hecho de haberse quietado, sino el de haber tratado sobre la base del mismo una Comisión municipal con la Presidencia de la Diputación.

El Sr. Prieto afirmó que el proyecto de calle á que se refiere la enmienda del Sr. Buylla, aumentó el valor de los solares de la provincia, habiéndose adquirido en la creencia de que se llevaría á cabo, por lo que entendía que aún prescindiendo de la cuestión legal existía el deber moral de abrir la calle, dejando para después el ventilar aquélla.

Después de rectificar los Sres. Buylla y Saro, insistiendo el primero en la obligación de cumplir el compromiso contraído por el acuerdo de 18 de Mayo de 1909, y el segundo en que aún admitiendo la obligación tal como aquél la deduce, habría quedado extinguido por la novación que implica el acuerdo firme de 8 de Marzo último; y pedida votación nominal por el señor Buylla acerca de la admisión de su enmienda:

Dijeron no los Sres. Perez Alonso, Menendez, Cavanilles, Garcia Lopez, Abego, Moutas, Saro, Blanco de la Viña, Llano Ponte, Argüelles, Rodriguez San Pedro, Gonzalez Arizaga, Guisasola, Riego y Sr. Presidente. Total quince.

Dijeron sí los Sres. Polo, Prieto y Buylla. Total tres.

El Sr. Presidente declaró desechada la enmienda.

En votación ordinaria quedó aprobado el capítulo.

Terminada la discusión del presupuesto y leído el resumen del mismo, que es el siguiente:

Pesetas.

Importa el presupuesto general de ingresos. 2.586.668 93
Idem idem el de gastos . 2.586.668 93

Sometida á votación nominal la aprobación de la totalidad del presupuesto:

Dijeron sí los Sres. Perez Alonso, Menendez, Cavanilles, Garcia Lopez, Abego, Moutas, Saro, Blanco de la Viña, Llano Ponte, Buylla, Argüelles, Prieto, Polo, Rodriguez San Pedro, Guisasola, Riego y Sr. Presidente. Total diecisiete.

Dijo no el Sr. Gonzalez Arizaga.

El Sr. Presidente declaró aprobado el presupuesto ordinario para el año de 1913.

(Concluirá)

ADUANA DE GIJON

A las 15 horas del día 10 del mes actual, tendrá lugar en los almacenes de la Aduana de este puerto la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono:

Lote primero

Veinte y medio litros de aguardiente anisado contenidos en dos garrafrones, y dos botellas de vidrio, incluso envase, á 1,50 pesetas litro, 30,75 pesetas.

Dos y medio litros de aguardiente de caña en un garrafón, á 1,50 pese-

tas litro, incluso envase, 3,75 idem.
Total: 34,50 pesetas.

Lote segundo

Cuatrocientos diez gramos de caramelo líquido en una botella, á 2 pesetas el kilo, incluso envase, 0,82 pesetas.

Un kilo quinientos setenta gramos de esencia de anetol en dos frascos de vidrio, á 20 pesetas kilo, incluso envases, 31,40 idem.

Un cono de hoja de lata con dos bolsas de gamuza formando un filtro, 3 idem.

Total: 35,22 pesetas.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Quirós

EDICTO

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto

ARTICULOS	Unidades	Precio medio		Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual	
		Pts.	Cts.			Pts.	Cts.
Huevos	El 100	8	80	2 20	800.000	1.760	
Queso	100 kilogs.	100		25	266 k 640 qs	66 66	
Leche	100 idem	25		6 25	81.000	5.062 50	
Manteca de leche	100 idem	150		37 50	7.700	2.887 50	
TOTAL.....						9.776 66	

Consistoriales de Quirós á 1.º de Diciembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Victor Gutierrez.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, José Suarez.

R. al núm. 3.879

Alcaldía de Moreín

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que estimen convenientes si se consideran perjudicados.

Moreín, 3 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, José Gonzalez.

R. al núm. 3.899

Alcaldía de Cabrales

ANUNCIO.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución por rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1913, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que sean procedentes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cabrales, 3 de Diciembre de 1912.

Lo que se anuncia al público, poniendo en su conocimiento que no se admitirá ningún postor que no cubra la tasación; que el género será entregado al que mejor oferta haga, y que para adquirir el segundo lote se necesita estar matriculado como fabricante de aguardientes y licores.

La mercadería se halla depositada en los almacenes de esta Aduana, y el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de derechos Reales.

Gijón, 4 de Diciembre de 1912.—

El Administrador.

R. al núm. 3.948

municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1913, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	4.568	
2	Policia de seguridad....	5.250	
3	Policia urbana y rural..	6.045	
4	Instrucción pública.....	5.560	
5	Beneficencia.....	2.480	
6	Obras públicas.....	10.000	
7	Corrección pública.....	327	
8	Montes.....	>	
9	Cargas.....	8.314	
10	Ob.nueva construcción	3.000	
11	Imprevistos.....	1.500	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	>	
	TOTAL.....	47.044	

Sesión del día 6 de Diciembre

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto en el mes actual.—P. A. de S. E., Armando Argüelles, Secretario.—Es copia.—El Alcalde, M. Díaz.

R. al núm. 3.933

Alcaldía de Langreo

Mes de Diciembre de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	4.568	
2	Policia de seguridad....	5.250	
3	Policia urbana y rural..	6.045	
4	Instrucción pública.....	5.560	
5	Beneficencia.....	2.480	
6	Obras públicas.....	10.000	
7	Corrección pública.....	327	
8	Montes.....	>	
9	Cargas.....	8.314	
10	Ob.nueva construcción	3.000	
11	Imprevistos.....	1.500	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	>	
	TOTAL.....	47.044	

En Sama de Langreo, á 28 de Noviembre de 1912.—El Contador, Marino Figuerola.—V.º B.º—El Alcalde Alonso.

Sesión del día 2 de Diciembre

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P.A. del I.A., el Secretario, Manuel de la Campa.

R. al núm. 3.935

Junta Municipal del Censo Electoral DE GOZON

D. Marceliano Rodriguez Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Gozón.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo terminantemente dispuesto en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, título 3.º, art. 22, donde se consigna que el día primero de Diciembre de cada año se proceda á la designación de locales para colegios electorales, de manera inequívoca, dando preferencia á las escuelas y los edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la Sección, excluidas la Sala capitular del Ayuntamiento y oficinas municipales; la Junta municipal del Censo, que tengo el honor de presidir, ha acordado los siguientes para Colegios electorales.

Locales donde habrán de celebrarse las elecciones

Distrito primero, sección primera

Atrio del Instituto de Luanco.

Distrito primero, sección segunda

Escuela pública de Bocines.

Distrito segundo, sección primera

Escuela pública de San Jorge.

—El Alcalde en funciones, Narciso Alvarez.

R. al núm. 3.947

Alcaldía de Oviedo

Mes de Diciembre de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.215	
2	Policia de seguridad....	4.725	
3	Policia urbana y rural..	14.805	
4	Instrucción pública.....	18.491	
5	Beneficencia.....	2.825	
6	Obras públicas.....	5.275	
7	Corrección pública.....	5.000	
8	Montes.....	>	
9	Cargas.....	58.275	
10	Ob.nueva construcción.	5.000	
11	Imprevistos.....	750	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	>	
	TOTAL.....	115.361	

Oviedo, 2 de Diciembre de 1912.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—V.º B.º—El Alcalde, M. Díaz.

Distrito segundo, Sección segunda

Escuela pública de Nembro.

Distrito tercero, Sección primera.

Escuela pública de Manzaneda.

Distrito tercero, Sección segunda.

Escuela pública de niñas de Ambiedes,

Lo que se publica para que por este medio llegue á conocimiento de todos los electores pertenecientes á este Municipio.

Luanco á 2 de Diciembre de 1912.
—El Presidente, Marceliano Rodríguez.

R. al núm. 3.918

DE CARREÑO

D. José Vega y Muñiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Carreño.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada en segunda convocatoria en el día de hoy, acordó designar como locales donde se han de celebrar las elecciones que puedan tener lugar en el próximo año de 1913, cumpliendo así con lo prevenido en el artículo 22 de la ley Electoral, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Escuela de niños del segundo distrito de Candás.

Distrito primero, Sección segunda

Casa de venta de pescados de Candás.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niñas ó sea el local que no se utiliza hoy de Perlora.

Distrito segundo, Sección segunda

Escuela de niños de Prendes.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela de niños de Tamón.

Distrito tercero, Sección segunda

Atrio de la iglesia donde está la escuela de niños de Logrozana.

Y cumpliendo con lo prevenido en la citada ley y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Candás á cuatro de Diciembre de mil novecientos doce.— José Vega y Muñiz.

R. al núm. 3.949

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Consumos—Anuncio

La Administración de Consumos de esta capital, con fecha 29 del pasado mes de Noviembre dice á ésta de Propiedades é Impuestos lo que sigue:

«Los vigilantes de este resguardo de servicio en Brañes, Avelino González y Victoriano Díaz, con fecha de hoy me dicen lo siguiente:

Pongo en conocimiento de V. que á las once de la noche de ayer, encontrándonos prestando servicio en el punto denominado Los Carriles, parroquia de Villaperez, radio de esta capital, sorprendimos unos cuantos individuos desconocidos con tres caballerías, con las que conducían una caja de jabón con 50 kilogramos, una caja de aceite con treinta y cinco, y una de petróleo con veintinueve.

A la voz de alto al Resguardo operaron tenaz resistencia, haciendo varios disparos de arma de fuego, dándose por fin á la fuga y quedando en nuestro poder las caballerías y el género antes mencionado y depositados unas y otras en esta Administración.

Como se ignora el nombre y demás circunstancias de dichos defraudadores, lo pongo en conocimiento de V. S. para que, si lo cree oportuno se cite á Junta administrativa por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y por constituir una defraudación al impuesto de consumos con las agravantes de resistencia y nocturnidad.

Dios guarde á V. S. muchos años.
—Oviedo, 29 de Noviembre de 1912
—El Administrador, M. Rodríguez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, significándoles que el próximo día doce del actual y hora de las once tendrá lugar en estas oficinas de mi cargo la celebración del juicio administrativo para ver y fallar aquella denuncia, pudiendo asistir á dicho acto por sí solos ó acompañados de hombre bueno defensor, ó formular escrito en forma designando persona que les represente los que se crean con derecho á las mercancías, siéndoles admitidas cuantas pruebas aporten en el citado acto, y de no concurrir les pararán perjuicios.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1912.
—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Julian Rubio.

R. al núm. 3.956

ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio

Por acuerdo de esta Junta y en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 29 de Octubre último, se saca á pública subasta bajo las condiciones que se consignan en el pliego de las mismas, núm. 8, el suministro á este Arsenal del carbón grueso español que pueda necesitarse durante el bienio de 1913-14.

Los pliegos de condiciones, precios, tipos y demás antecedentes, así como el reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, con las modificaciones introducidas, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta á disposición de los que deseen tomar parte en la subasta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas el día 30 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la Biblioteca de este Arsenal.

Este servicio se anunciará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Murcia y Oviedo, así como en los que se fijan en sitio visible en las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona.

Los precios que han de servir de tipo para la subasta será el de cuarenta pesetas para el grueso para calderas; el de treinta y seis pesetas para el menudo para fraguas y el de cincuenta y dos pesetas para el coek para cubilotes.

Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al unido modelo y serán extendidas en papel sellado de una peseta, clase undécima.

Desde el día que se publique este anuncio hasta cinco días antes del en que deba tener lugar el concurso, se admitirán pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, en el Negociado correspondiente del Estado Mayor central del Ministerio de Marina, jefaturas de los Estados mayores de los apostaderos de Cadiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina

de las provincias de Valencia y Barcelona; y ante la Junta especial de subastas del apostadero, durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquella.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que justifique haber impuesto en la caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias y á disposición del Sr. Ordenador de este Apostadero como depósito provisional la cantidad de cincuenta pesetas en metálico ó en valores públicos, admisibles por la Ley al precio medio que éstos hayan tenido el mes anterior al en que se verifique el Depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del cinco por ciento que se admirará por todo su valor.

El licitador á cuyo favor se le adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, dentro de los diez días siguientes al en que se le comuniquen, la cantidad de diez mil pesetas.

Esta fianza se impondrá á disposición del Sr. Ordenador de Marina de este Apostadero como Representante de la Hacienda.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Arsenal de Cartagena, 30 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Eugenio Martínez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle....., número....., piso..... derecha ó izquierda, con cédula personal de..... clase, número....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del edicto inserto en la Gaceta de Madrid número..... de tal fecha, ó en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Murcia y Oviedo, números....., de tal fecha), ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia de tal fecha), para contratar el suministro del carbón español que pueda necesitarse en el Arsenal militar de Cartagena durante los años de 1913 y 1914, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados para la subasta, con la rebaja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 9.321

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LAVIANA

En poder del Pedáneo de Lorio se halla depositado un caballo, que se encontró causando daños en propiedad particular y cuyas señas son: edad 3 á 4 años, alzada seis cuartas, color castaño, cano en las ancas y una estrella en la frente.

Lo que se hace público por término de quince días para que pueda lle-

gar á conocimiento de su dueño, pues pasado dicho término se procederá á su enajenación en pública subasta.

Laviana, 2 de Diciembre de 1912.
—El Alcalde, Gaspar G. Jove.

R. al núm. 3.882—3

PÉRDIDA

Habiendo desaparecido cerca de la estación de Ujo un galgo y una podenea, propiedad de D. Rafael Grossi, vecino de Oviedo, se ruega á la persona en cuyo poder se encuentren se sirva entregarlos en la calle de Posada Herrera, número 3, almacén de vinos, donde se abonarán los gastos de manutención; señas del galgo: de 3 años de edad, color negro con manchas blancas, atiende por el nombre de Moro; de la podenea: color canela, también con manchas blancas y atiende por el nombre de Luna.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos

Fábrica de Gijón

Se abre concurso para contratar el suministro de carbón que puedan necesitar los generadores de vapor del establecimiento desde la fecha de la formulación del contrato hasta el 31 de Diciembre de 1915.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el día 31 de Diciembre próximo, durante las horas hábiles de oficina, en esta Fábrica ó en las oficinas centrales de la Compañía, en Madrid, Plaza del Rey, número 4, donde se hallan de manifiesto las condiciones del contrato y las que han de llenarse para acudir al concurso.

Gijón, 1.º de Diciembre de 1912.—
El Administrador-Jefe, Antonio Fuentes. 8—4

SOCIEDAD METALÚRGICA

DURO-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa á los poseedores de obligaciones hipotecarias de la extinguida Compañía de Asturias, que en los sorteos celebrados el día 1.º de Diciembre actual han quedado amortizados los siguientes títulos:

Ciento dieciocho obligaciones, emisión 1.º de Abril de 1900, números 341 á 350, 411 á 420, 471 á 480, 1.021 á 1.030, 1.131 á 1.140, 1.271 á 1.280, 1.391 á 1.400, 1.471 á 1.480, 1.541 á 1.550, 1.731 á 1.740, 1.851 á 1.860 y 2.351 á 2.358.

Veinticinco obligaciones, emisión 1.º de Enero de 1901, números 121 á 130, 781 á 785 y 961 á 970.

Los tenedores de dichos títulos pueden cobrar su importe en las Oficinas de la Sociedad en Madrid, Los Madrazo, 14, 2.º; en las de La Felguera, ó en el Banco Herrero, de Oviedo, desde el día 2 de Enero próximo, á razón de pesetas 497,12 por cada obligación, con deducción ya hecha de pesetas 2,88 por impuesto de Derechos Reales.

Desde la misma fecha se hará efectivo el pago del cupón número 26, correspondiente á la emisión de 1.900, y el del número 24, de la emisión de 1901, á razón de pesetas 11,84, ó sea con deducción de pesetas 0,66 por los impuestos de Utilidades y Timbre.

Madrid, 4 de Diciembre de 1912.—
El Secretario, E. Sánchez-Pescador.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial